



UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA  
METROPOLITANA

3054

D.J. (459)



SANTIAGO, 30 OCT 1995

RESOLUCION Nº 03726 **EXENTA**

 VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 40 de 1995; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

I.- Apruébase el "REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS FUNCIONARIOS NO ACADEMICOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA", cuyo texto es el siguiente:

#### ARTICULO PRIMERO

El representante de los funcionarios no académicos ante el Consejo Superior de la Universidad a que se refiere el artículo 6º del Estatuto Orgánico, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario no académico de planta o a contrata en la Universidad
- b) Tener a lo menos 5 años de antigüedad en la Universidad
- c) Estar calificado en lista 1 ó 2

#### ARTICULO SEGUNDO

La elección del representante será convocada por el Rector, a través de la Secretaría General de la Universidad, con una anticipación de a lo menos 30 días al vencimiento del plazo de designación de éste, debiendo constituirse una Comisión Electoral para los efectos del proceso electoral.

#### ARTICULO TERCERO

La elección se hará mediante votación directa, secreta e informada de todos los funcionarios no académicos de la Universidad.

Cada funcionario podrá marcar hasta 3 preferencias.



UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA  
METROPOLITANA

UTEM

#### ARTICULO CUARTO

La Comisión Electoral estará integrada por 5 funcionarios no académicos cuya designación se hará mediante sorteo por el Secretario General. Durarán en sus funciones hasta el término del proceso electoral.

Sus integrantes no podrán ser candidatos, ni patrocinantes ni apoderados de una mesa de elección.

#### ARTICULO QUINTO

La Comisión Electoral se constituirá al día siguiente hábil de la convocatoria y designará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales.

Una vez constituida, fijará su lugar de funcionamiento y lo informará a la comunidad.

#### ARTICULO SEXTO

Podrán ejercer su derecho a voto todos los funcionarios no académicos de la Universidad.

#### ARTICULO SEPTIMO

Convocada la elección y constituida la Comisión Electoral, ésta deberá elaborar y publicar, dentro de los 2 días hábiles siguientes, la nómina de funcionarios con derecho a voto.

Quienes teniendo derecho a voto no fueren incluidos en la nómina podrán presentar su reclamo ante la Comisión, al día siguiente hábil a la publicación de la misma.

La Comisión Electoral resolverá los reclamos al siguiente día hábil, comunicando el resultado a los interesados.

#### ARTICULO OCTAVO

Junto con la convocatoria a elección se deberá llamar a inscripción de candidatos la que deberá efectuarse ante la Comisión Electoral hasta 5 días antes de la fecha de la votación.

Los candidatos deberán ser presentados por a lo menos cinco funcionarios no académicos.



UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA  
METROPOLITANA

UTEM

#### ARTICULO NOVENO

La Comisión Electoral deberá verificar el cumplimiento por parte de los candidatos de los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente reglamento y dentro de 24 horas de vencido el plazo de inscripción, deberá dar a conocer publicamente a la comunidad no académica, la nómina de candidatos inscritos.

#### ARTICULO DECIMO

El candidato que cumpliendo los requisitos hubiere sido omitido en la publicación podrá presentar su reclamo ante la Comisión Electoral hasta las 13.00 horas del día hábil siguiente al de la publicación debiendo pronunciarse ésta sobre el reclamo hasta las 24 horas siguientes.

#### ARTICULO DECIMO PRIMERO

La Comisión Electoral deberá disponer la confección de votos, proveer de urnas, materiales, cámaras, fijar los lugares de votación e impartir todas las instrucciones necesarias para el correcto y normal desarrollo del proceso electoral.

La ubicación de los candidatos en el voto se determinará por sorteo.

La Universidad facilitará los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones antes señaladas.

#### ARTICULO DECIMO SEGUNDO

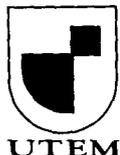
Para los efectos de la votación, habrá una mesa de sufragios con una urna cada una en la Casa Central y en las Sedes Macul, Vidaurre y Providencia.

Cada una estará integrada por un presidente, un secretario y dos vocales, pudiendo integrarse un apoderado por candidato.

La Comisión Electoral determinará la integración de las mesas por sorteo entre todos los funcionarios no académicos de la Universidad. No podrán integrar la mesa, los miembros del Comité de Apelaciones.

#### ARTICULO DECIMO TERCERO

Las mesas receptoras de sufragios funcionaran entre las 8:30 y las 20:00 horas.



ARTICULO DECIMO CUARTO

Los escrutinios serán públicos, debiendo las mesas cotejar el número de votos recibidos, los emitidos con preferencia, los blancos y nulos, los sobrantes y los reemplazados, con la nómina de los electores que efectivamente votaron.

En caso de reemplazo de votos se consignará dicha circunstancia en el acta.

ARTICULO DECIMO QUINTO

Al término de la votación, el Secretario de la mesa receptora entregará a la Comisión Electoral el material recibido para el acto eleccionario y adjuntará un acta pormenorizada del proceso, con el resultado del escrutinio firmada por todos los integrantes de la mesa.

ARTICULO DECIMO SEXTO

La Comisión Electoral recibirá reclamaciones sobre el resultado de la votación hasta las 18:00 horas del día hábil siguiente de terminada ésta, debiendo remitirlas con un informe y sus antecedentes a un Comité de Apelaciones; este en un plazo de 48 horas deberá emitir un pronunciamiento definitivo sobre el reclamo.

Este Comité estará integrado por el Secretario General, el Contralor Interno y el Director Jurídico de la Corporación.

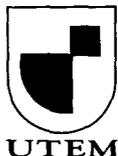
Resueltas las reclamaciones, el Comité devolverá los antecedentes a la Comisión Electoral, con las instrucciones que estime del caso impartir.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

Vencido el plazo para hacer reclamaciones o resueltas estas si la hubiere, la Comisión Electoral declarará cerrado el proceso eleccionario y remitirá al Rector el acta definitiva con los resultados de la votación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO

Resultará elegido el candidato que obtenga la más alta mayoría. En caso de producirse un empate en la 1ª mayoría que impida la elección, se procederá a una segunda votación entre los candidatos empatados dentro de los siguientes cinco días hábiles.



UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA  
METROPOLITANA

UTEM

#### ARTICULO DECIMO NOVENO

Elegido que sea el candidato, el Rector procederá a dictar el acto administrativo y formalizará su designación como integrante del Consejo Superior llamando a constituirse en la sesión inmediatamente siguiente a su elección.

Si el funcionario elegido tuviere la calidad de contratado, continuará en sus funciones hasta completar el período de designación siempre que la contrata le sea renovada.

De lo contrario deberá llevarse a cabo una nueva elección.

#### ARTICULO VIGESIMO

El representante de los funcionarios no académicos ante el Consejo Superior durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido.

#### ARTICULO TRANSITORIO

Para los efectos de la designación del primer representante, el Rector convocará a elección dentro de los 5 días hábiles siguientes a la tramitación del presente reglamento.

Regístrese y Comuníquese.

#### DISTRIBUCION

##### RECTORIA ✓

Dirección General de Planificación x

Gabinete de Rectoría ✓

Unidad de Relaciones Públicas x

##### VICERRECTORIA ACADEMICA x

Dirección de Investigación y Desarrollo Académico x

Dirección de Relaciones Estudiantiles x

Servicio de Bienestar Estudiantil x

Servicio de Educación física, Deportes y Recreación x

SESAES x

Dirección de Docencia \

Sistemas de Bibliotecas (4) x

Unidades Académicas (14)



UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA  
METROPOLITANA

UTEM

VICERRECTORIA DE REFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSION

Dirección de Transferencia Tecnológica x

CEDETAI ✓

CEDETEMA ✓

CEDESOC ✓

Dirección de Capacitación y Post-Títulos x

Dirección de Desarrollo Cultural x

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS x

Dirección de Administración

Departamento de Recursos Humanos x

Departamento de Obras y Servicios Generales x

Departamento de Abastecimiento

Unidad de Adquisiciones x

Unidad de Bodega x

Unidad de Imprenta x

Unidad de Inventario x

Dirección de Contabilidad x

Departamento de Aranceles x

Departamento de Administración de Bienes x

Unidad de Control de Presupuestos

Servicio de Bienestar del Personal

SECRETARIA GENERAL ✓

Dirección Jurídica x

Unidad de Títulos y Grados x

Unidad de Archivo Institucional ✓

Oficina de Información y Difusión x

Oficina General de Partes

Sistemas de Servicios de Informática (S)

CONTRALORIA

Departamento de Control de Legalidad

Departamento de Auditoría

CVS/gcq